

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Nomenclatura : CP-ABR-6-2025-MPS/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN A.H BERNARDO AYALA AMAYA DISTRITO DE RINCONADA LLIQUAR DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N° 2650038

Ruc/código :	10039000020	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	CANALES RUMICHE PAUL STEWARD	Hora de envío :	16:13:56

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

EVALUADORES: SE OBSERVA QUE, EN REQUISITOS Y PERFIL DEL CONSULTOR, QUE LA PERSONA DEL RNP, EN DONDE QUE SE DEBE DE ESTAR INSCRITOP COMO CONSULLTOR DE OBRA EN LA ESPECIALDIAD DE CONSULTORIA EN OBRA, DEBE ESPECIFICARSE CLARAMENTE LA ESPECIALIDAD DE CONSULTOR EN OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES, EN LA CATEGORÍA ¿B¿ O SUPERIOR, POR CORRESPONDERA A LA TOPOLOGIA DE LA OBRA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 3.4      **Página: 62**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

RESPECTO A LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE, SE INDICA QUE LOS PORTORES DEBEN CONTAR LA HABILITACIÓN DEL RNP COMO CONSULTOR EN OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES ¿ CATEGORÍA ¿B¿, DEBE ESTAR VIGENTE AL INSCRIBIRSE COMO PARTICIPANTE, AL PRESENTAR SU OFERTA Y AL MOMENTO DE FIRMAR EL CONTRATO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Nomenclatura : CP-ABR-6-2025-MPS/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN A.H BERNARDO AYALA AMAYA DISTRITO DE RINCONADA LLIQUAR DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N° 2650038

Ruc/código :	10039000020	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	CANALES RUMICHE PAUL STEWARD	Hora de envío :	16:13:56

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

EVALUADORES: SE OBSERVA, QUE, EN LA ETAPA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, NO PODRÁ EXIGIR AL POSTOR DENTRO DEL CONTENIDO DE ESTE, LA PRESENTACIÓN DE FORMATOS, DECLARACIONES JURADAS U CUALQUIER OTRO TIPO DE REQUERIMIENTO QUE NO HAYAN SIDO EXPRESADOS EN EL NUMERAL 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS DEL CAPÍTULO II DE LAS BASES INTEGRADAS, BAJO APARCEBIMIENTO DE NULIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN. DE ELLO, SOLICITAMOS NOS CONFIRME QUE LOS DOCUMENTOS DESCRITOS EN EL 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS (2.2.1 DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA Y 2.2.2 DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA) SON LOS ÚNICOS DOCUMENTOS

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP II      **Literal:** 2.2.1      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité en coordinación con el área usuaria aclara que los documentos requeridos en el numeral 2.2. 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS, del Capitulo II de las bases son de presentación obligatoria, y son los que deben ser presentados en la oferta, no existiendo ningún otro documento que no sea el requerido en el numeral antes mencionado, Por lo antes expuesto se acoge la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Nomenclatura : CP-ABR-6-2025-MPS/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN A.H BERNARDO AYALA AMAYA DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N° 2650038

Ruc/código :	10039000020	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	CANALES RUMICHE PAUL STEWARD	Hora de envío :	16:13:56

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

EVALUADORES: SE CONSULTA, RESPECTO DE LA DENOMINACIÓN DEL CARGO EN EL QUE PUEDEN ACREDITAR EXPERIENCIA LOS PROFESIONALES. CORRESPONDE QUE SE PERMITA ACREDITAR COMO EXPERIENCIA CARGOS CUYA DENOMINACIÓN NO SE CORRESPONDA TEXTUALMENTE CON LO SEÑALADO EN LAS BASES O EN LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO DEL CARGO, SINO QUE SE PERMITA PRESENTAR EXPERIENCIA EN CARGOS CUYA DENOMINACIÓN NO COINCIDA LITERALMENTE CON DICHO REQUERIMIENTO, PERO EL CUAL A PARTIR DEL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN ADICIONAL SE PERMITA CORROBORAR QUE SE TRATA DE UN CARGO FUNCIONALMENTE EQUIVALENTE A AQUEL PARA EL CUAL POSTULA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: B.1      **Página: 64**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité en coordinación con el área usuaria aclara que la denominación de los cargos de los profesionales y especialistas requeridos están en función a lo establecido en la RESOLUCION MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA, resolución que aprueba fichas de homologación para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Nomenclatura : CP-ABR-6-2025-MPS/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN A.H BERNARDO AYALA AMAYA DISTRITO DE RINCONADA LLIQUAR DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N° 2650038

Ruc/código :	10039000020	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	CANALES RUMICHE PAUL STEWARD	Hora de envío :	16:13:56

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

EVALUADORES: SE CONSULTA, RESPECTO DE LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR PROVENIENTE DEL SECTOR PRIVADO. SÍRVASE A PRECISAR QUE SE FACULTARÁ AL POSTOR ACREDITAR LA EXPERIENCIA MEDIANTE LA IDENTIFICACIÓN DE ABONOS A PARTIR DE LOS REPORTES DE ESTADO DE CUENTA, INDEPENDIEMENTE DEL FORMATO DEL MISMO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 3.4      Página: 62

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria aclara que la denominación de experiencia del postor requerida esta en función a lo establecido en la RESOLUCION MINISTERIAL N°146-2021-VIVIENDA, resolución que aprueba fichas de homologación para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, y que para su acreditación debe ceñirse a lo establecido en las bases del procedimiento de selección, esto en cumplimiento de lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 0005-2025-EF/54.01 - DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS BASES ESTANDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCION EN EL MARCO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS. POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Nomenclatura : CP-ABR-6-2025-MPS/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN A.H BERNARDO AYALA AMAYA DISTRITO DE RINCONADA LLIQUAR DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N° 2650038

Ruc/código :	10039000020	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	CANALES RUMICHE PAUL STEWARD	Hora de envío :	16:13:56

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA, SOBRE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN - PERSONAL CLAVE ¿ES CORRECTO ENTENDER QUE DURANTE LA ETAPA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA NO SERÁ EXIGIBLE ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL CLAVE DECLARADO EN EL ANEXO N.º 16, SINO ÚNICAMENTE AQUELLA QUE CORRESPONDA A LOS FACTORES DE EVALUACIÓN (EXPERIENCIA ADICIONAL Y CERTIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE? ELLO CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR UNA INTERPRETACIÓN UNIFORME QUE RESPETE EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y FACILITE LA PRESENTACIÓN ADECUADA DE LA OFERTA TÉCNICA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 72.3 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: B.2      **Página:** 63

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité en coordinación con el área usuaria aclara que en el numeral 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación, de las Bases, que para acreditar los antes mencionados requisitos de calificación se debe adjuntar documentación "Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los ¿Requisitos de Calificación¿ que se detallan en el Capítulo III de la presente sección de las bases". POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIONES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Nomenclatura : CP-ABR-6-2025-MPS/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN A.H BERNARDO AYALA AMAYA DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N° 2650038

Ruc/código :	10039000020	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	CANALES RUMICHE PAUL STEWARD	Hora de envío :	16:13:56

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO A LA ACREDITACION DE LOS FACTORES DE EVALUACION, LAS BASES ESTANDAR PARA OBRAS Y CONSULTORIAS DE OBRAS, APROBADAS MEDIANTE DIRECTIVA N° 005-2025-EF/54.1 , ESTABLACEN PARA LAS CONSULTORIAS DE MANERA FACULTATIVA, VARIOS FACTORES, ENTRE LOS CUALES DEBEN ESCOGERSE POR LO MENOS TRES DE LOS FACTORES, EN EL PRESENTE CASO SE HA SOLICITADO 06 FACTORES DE EVALUACION, ENTRE ELLOS EL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y DE INTEGRDIAD DE LA CONTRATACION, EN DONDE SE SOLICITAN CERTIFICADOS ISOS , LO CUAL NOS PARECE UNA EXIGENCIA DESPROPORCIONADA A LA ENVERGADURA DEL PROYECTO, Y QUE VA EN CONTRA DE LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y TRATO IGUALITARIO. PARA MAYOR EXPLICACIÓN, EL NUMERAL 29.3 DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO INDICA QUE, AL DEFINIR EL REQUERIMIENTO, EL ÁREA USUARIA NO DEBE INCLUIR EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, IRRAZONABLES E INNECESARIAS REFERIDAS A LA CALIFICACIÓN DE LOS POTENCIALES POSTORES QUE LIMITEN O IMPIDAN LA CONCURRENCIA DE LOS MISMOS U DIRECCIONEN LA CONTRATACIÓN HACIA UNO DE ELLOS. POR LO TANTO, SOLICITAMOS SE EXCLUYAN ESTOS 02 FACTORES DE EVALUACION FACULTATIVOS : 1. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y 2. INTEGRDIAD DE LA CONTRATACION

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP V      **Literal:** 4.2      **Página:** 72

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité aclara que los FACTORES DE EVALUACION establecidos en las bases del procedimiento de selección forman parte de los factores que han sido consignados en las bases estándar aprobados por la DIRECTIVA N° 0005-2025-EF/54.01, que aprueba las bases vigentes bajo el marco legal de la Ley N° 32069, LEY GENERAL DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS. IGUALMENTE, en las bases se encuentra establecido lo siguiente: "En la contratación de consultorías no hay factores de evaluación obligatorios, por lo que la entidad contratante puede elegir entre los siguientes factores de evaluación facultativos, los cuales deben sumar 100 puntos. La entidad contratante elige al menos 4 factores de evaluación del siguiente listado". Por lo antes expuesto no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Nomenclatura : CP-ABR-6-2025-MPS/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN A.H BERNARDO AYALA AMAYA DISTRITO DE RINCONADA LLIQUAR DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N° 2650038

Ruc/código :	20532076774	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	18:09:06

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE EN EL FACTOR DE EVALUACION DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL A SEÑALADO QUE LA FORMA DE ACREDITAR ESTE REQUISITO SERA CON

1. CERTIFICACION ISO 14001
2. PLANES AMBIENTALES ESPECIFICOS

AL RESPECTO EL COMITE HA VULNERADO LAS BASES ESTANDAR AL ESTABLECER LA POSIBILIDAD DE ACREDITAR ESTE FACTOR CON EL SEGUNDO REQUISITOS QUE ES "PLANES AMBIENTALES ESPECIFOS", YA QUE DE FORMA EXPRESA Y CLARA LAS BASES ESTANDAR ESTABLECE QUE LA ACREDITACION CON PLANES AMBIENTALES ESPECIFICOS DEL PROYECTA APLICA CUANDO el procedimiento de selección considere el tipo de evaluador JURADOS, situacion que no es el caso. Ya que el presente procedimiento de seleccion es con "EVALUADORES" , por lo tanto, este factor de evaluacion es ilegal y puede conllevar a responsabilidades del comite de seleccion por su incorrecta elaboracion, debiendo en todo caso dejar como forma de acreditacion la PRESENTACION DE CERTIFICACION ISO 14001

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** .      **Literal:** .      **Página:** .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

BASES ESTANDAR DEL OECE

**Estado:** Se acoge parcialmente

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité aclara que los FACTORES DE EVALUACION establecidos en las bases del procedimiento de selección forman parte de los factores que han sido consignados en las bases estándar aprobados por la DIRECTIVA N° 0005-2025-EF/54.01, que aprueba las bases vigentes bajo el marco legal de la Ley N° 32069, LEY GENERAL DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS. IGUALMENTE, sin embargo tomando en consideración lo establecido en las bases respecto a la evaluación de ese factor (C. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL): "Las siguientes acreditaciones solo podrán ser consideradas en el caso el procedimiento de selección considere el tipo de evaluador JURADOS:", " (c.4 y c.5), por tal motivo será suprimido el inciso c.5. Por lo antes expuesto se acoge parcialmente la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisa que aquello que se modificará en las Bases a integrarse

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Nomenclatura : CP-ABR-6-2025-MPS/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN A.H BERNARDO AYALA AMAYA DISTRITO DE RINCONADA LLIQUAR DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N° 2650038

Ruc/código :	20532076774	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	18:09:06

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA OTRO ERROR SUSTANCIAL. EL COMITE HA INCLUIDO COMO FACTOR DE EVALUACION A:  
GESTION DE RIESGOS

AL RESPECTO, ADVERTIMOS QUE ESTE FACTOR DE EVALUACION NO CORRESPONDE, YA QUE EN LAS BASES ESTANDAR DEL OECE APLICABLES A ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTOS ESTABLECE COMO "NOTA IMPORTANTE PARA LA ENTIDAD" LO SIGUIENTE:

Este factor de evaluación solo puede aplicarse cuando el procedimiento de selección cuente con evaluadores del tipo jurados.

ES DECIR, EL FACTOR DE EVALUACION DE RIESGOS NO PUEDE APLICARSE A ESTE PROCESO, YA QUE LA EVALUACION NO ES CON JURADOS SINO CON EVALUADORES ANTES LLAMADOS COMITE DE SELECCION.

POR LO TANTO, SE DEBE EXCLUIR COMO FACTOR DE EVALUACION.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

BASES ESTANDAR DEL OECE

Estado: Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité aclara que los FACTORES DE EVALUACION establecidos en las bases del procedimiento de selección forman parte de los factores que han sido consignados en las bases estándar aprobados por la DIRECTIVA N° 0005-2025-EF/54.01, que aprueba las bases vigentes bajo el marco legal de la Ley N° 32069, LEY GENERAL DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS. IGUALMENTE, sin embargo tomando en consideración lo establecido en las bases respecto a la evaluación de ese factor (GESTION DE RIESGOS): "Las siguientes acreditaciones solo podrán ser consideradas en el caso el procedimiento de selección considere el tipo de evaluador JURADOS:", por tal motivo será suprimido el factor de evaluación GESTION DE RIESGOS, y será reemplazado por otro factor (B. CERTIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE) para el cumplimiento del puntaje total requerido (100 puntos). Por lo antes expuesto se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisa que aquello se suprimirá en las Bases a integrarse

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Nomenclatura : CP-ABR-6-2025-MPS/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN A.H BERNARDO AYALA AMAYA DISTRITO DE RINCONADA LLIQUAR DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N° 2650038

Ruc/código :	20532076774	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	18:18:45

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

EL COMITE HA INCLUIDO COMO FACTOR DE EVALUACION:

PLANIFICACION DETALLADA

SIN EMBARGO, AL PARECER EL COMITE NO SE HA PERCATADO QUE LAS BASES ESTANDAR DEL OECE SOBRE ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTO HA ESTABLECIDO CUANDO SI U CUANDO NO CORRESPONDE INCLUIR LOS FACTORES DE EVALUACION.

EN ESTE CASO, PARA ESTE FACTOR DE EVALUACION, EN LA PARTE COLOR AZUL DE LAS BASES ESTANDAR SE SEÑALA CLARAMENTE LO SIGUIENTE:

Este factor de evaluación solo puede aplicarse cuando el procedimiento de selección cuente con evaluadores del tipo jurados.

DE AHI SE DESPRENDE QUE ESTE PROCESO DE SELECCION NO SON EVALUADORES TIPO JURADOS, SINO QUE SON EVALUADORES TIPO COMITE, CONFORME ASI LO DISTIGUE Y LO ESTABLECE EL ART. 56 DEL NUEVO REGLAMENTO DE LGCE.

POR LO TANTO, HIERRA LA ENTIDAD AL INCLUIR ESTE TIPO DE FACTORES DE EVALUACION, CUANDO NO CORRESPONDE A EVALUADORES TIPO JURADOS.

DEBIENDO ELMINARSE ESTE FACTOR DE EVALUACION

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** .      **Literal:** .      **Página:** .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

BASES ESTANDAR DEL OECE

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité aclara que los FACTORES DE EVALUACION establecidos en las bases del procedimiento de selección forman parte de los factores que han sido consignados en las bases estándar aprobados por la DIRECTIVA N° 0005-2025-EF/54.01, que aprueba las bases vigentes bajo el marco legal de la Ley N° 32069, LEY GENERAL DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS. IGUALMENTE, sin embargo tomando en consideración lo establecido en las bases respecto a la evaluación de ese factor (PLANIFICACION DETALLADA): "Las siguientes acreditaciones solo podrán ser consideradas en el caso el procedimiento de selección considere el tipo de evaluador JURADOS:", por tal motivo será suprimido el factor de evaluación PLANIFICACION DETALLADA, y será reemplazado por otro factor (K. MONITOREO Y CONTROL) para el cumplimiento del puntaje total requerido (100 puntos). Por lo antes expuesto se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisa que aquello se suprimirá en las Bases a integrarse

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Nomenclatura : CP-ABR-6-2025-MPS/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN A.H BERNARDO AYALA AMAYA DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N° 2650038

Ruc/código :	10412014575	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	SANCHEZ VALLES LUIS ALBERTO	Hora de envío :	22:09:07

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA, RESPECTO AL PAGO CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO: SE SOLICITA CONFIRMAR QUE ANTE UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA SUPERVISIÓN, EL PAGO QUE CORRESPONDE A LA SUPERVISIÓN POR ESTE CONCEPTO VA SER EN FUNCIÓN A LA TARIFA UNITARIA OFERTADA Y EL NÚMERO DE DÍAS AMPLIADOS.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 3.1      Página: 64

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité en coordinación con el área usuaria aclara que el pago correspondiente al servicio de supervisión corresponderá o estará en función a la tarifa unitaria ofertada por el postor y el numero de días ampliados, POR LO QUE, SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Nomenclatura : CP-ABR-6-2025-MPS/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN A.H BERNARDO AYALA AMAYA DISTRITO DE RINCONADA LLIQUAR DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N° 2650038

Ruc/código :	10412014575	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	SANCHEZ VALLES LUIS ALBERTO	Hora de envío :	22:09:07

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

SOLICITAMOS SE SIRVAN PRECISAR ¿QUÉ DÍA DEBERÁ CONSIDERARSE COMO FECHA DE INICIO DEL SERVICIO PARA EFECTOS DE LA ELABORACIÓN DEL CRONOGRAMA DE TRABAJO (GANTT) A INCLUIRSE EN LA METODOLOGÍA?, O EN SU DEFECTO, SE CONFIRME SI DICHO DÍA QUEDARÁ A CRITERIO DEL POSTOR. ESTE PEDIDO SE FORMULA EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PREDICTIBILIDAD Y DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE D.S. N° 344-2018-EF, QUE DISPONEN QUE LAS ACTUACIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DEBEN PERMITIR CONOCER CON CLARIDAD LAS REGLAS APLICABLES, EVITANDO AMBIGÜEDADES O CRITERIOS SUBJETIVOS QUE PUEDAN AFECTAR LA ADECUADA PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS POR PARTE DE LOS POSTORES.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP V      Literal: B      Página: 68

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que se debe ceñir a lo dispuesto en el artículo 176, numeral 176.2 del Reglamento General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de la consultoría se rige a partir de la fecha de inicio y que los calendarios de obras se actualizan a la fecha de inicio, fecha se determina con el cumplimiento de los requisitos para el inicio de obra. POR LO QUE, NO SE ACOGE LA CONSULTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Nomenclatura : CP-ABR-6-2025-MPS/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN A.H BERNARDO AYALA AMAYA DISTRITO DE RINCONADA LLIQUAR DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N° 2650038

Ruc/código :	10412014575	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	SANCHEZ VALLES LUIS ALBERTO	Hora de envío :	22:09:07

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE SE PLANTEA COMO FACTOR DE EVALUACIÓN 2 ISOS. LOS CUALES OTORGAN UN PUNTAJE TOTAL DE 30 PUNTOS. ESTO VINCULA UNA ENORME VENTAJA A EMPRESAS CONSULTORAS GRANDES EN RAZÓN QUE LA OBTENCIÓN Y REVALIDACIÓN DE LOS ISOS SON COSTOSAS, RESULTANDO DESRPOPORCIONADO PARA LA MAGNITUD DE LA OBRA, DADO LA CARACTERÍSTICA DE LA OBRA A SER SUPERVISADA, Y A FIN DE PROMOVER LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES Y EN VIRTUD ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, PRINCIPALMENTE LO REDACTADO EN LOS LITERALES A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA. POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN DESCARTAR LA EVALUACIÓN DE ISOS, PARA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POTENCIALES POSTORES.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 3.1      **Página:** 62

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité aclara que los FACTORES DE EVALUACION establecidos en las bases del procedimiento de selección forman parte de los factores que han sido consignados en las bases estándar aprobados por la DIRECTIVA N° 0005-2025-EF/54.01, que aprueba las bases vigentes bajo el marco legal de la Ley N° 32069, LEY GENERAL DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS. IGUALMENTE, en las bases se encuentra establecido lo siguiente: "En la contratación de consultorías no hay factores de evaluación obligatorios, por lo que la entidad contratante puede elegir entre los siguientes factores de evaluación facultativos, los cuales deben sumar 100 puntos. La entidad contratante elige al menos 4 factores de evaluación del siguiente listado". Por lo antes expuesto no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Nomenclatura : CP-ABR-6-2025-MPS/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN A.H BERNARDO AYALA AMAYA DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N° 2650038

Ruc/código :	10038971099	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	SANCHEZ MARTINEZ SEGUNDO VICTOR	Hora de envío :	22:42:19

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA LA ACLARACIÓN SI, DENTRO DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CORRESPONDE INCLUIR EL ANEXO N.º 16 ¿ CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE COMO PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR. ASIMISMO, SE CONSULTA SI DICHO ANEXO DEBE PRESENTARSE LEGALIZADO NOTARIALMENTE, O SI BASTA CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O POSTOR, CONFORME A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES SOBRE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONSULTORÍAS.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP V      Literal: B      Página: 65

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité aclara que el ANEXO N° 16 consignado en las bases del procedimiento de selección debe ser incluido en la oferta y debe ser firmado como lo indica el referido Anexo "Firma, Nombres y Apellidos del personal".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Nomenclatura : CP-ABR-6-2025-MPS/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN A.H BERNARDO AYALA AMAYA DISTRITO DE RINCONADA LLIQUAR DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N° 2650038

Ruc/código :	10038971099	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	SANCHEZ MARTINEZ SEGUNDO VICTOR	Hora de envío :	22:42:19

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA QUE SE ACLARE EXPRESAMENTE QUE NO SE LIMITARÁ LA EVALUACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES AL TÍTULO LITERAL EXIGIDO EN LAS BASES, SINO QUE SE ADMITIRÁN TODAS AQUELLAS QUE ACREDITEN CONTENIDOS TEMÁTICOS Y FUNCIONES EQUIVALENTES, AFINES O COMPLEMENTARIAS, DE ACUERDO CON EL PERFIL REQUERIDO. ELLO PERMITIRÁ ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN DE UN MAYOR NÚMERO DE PROFESIONALES COMPETENTES, FOMENTANDO UNA VERDADERA COMPETENCIA Y CUMPLIENDO CON LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, RAZONABILIDAD Y LIBERTAD DE CONCURRENCIA ESTABLECIDOS POR LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 3.1      **Página: 62**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité en coordinación con el área usuaria aclara que en los términos de referencias en el 3.4 REQUISITOS DE CALIFICACION, 3.4.1 REQUISITOS DE CALIFICACION OBLIGATORIS, A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, lo cual no es congruente con la consulta del participante, consulta que no es clara y precisa, lo cual contraviene a lo dispuesto en el Reglamento. Además, se determina que se encuentran establecidos de acuerdo a la RESOLUCION MINISTERIAL N°146-2021-VIVIENDA, resolución que aprueba fichas de homologación para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, y que para su acreditación debe ceñirse a lo establecido en las bases del procedimiento de selección

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Nomenclatura : CP-ABR-6-2025-MPS/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN A.H BERNARDO AYALA AMAYA DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N° 2650038

Ruc/código :	10038971099	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	SANCHEZ MARTINEZ SEGUNDO VICTOR	Hora de envío :	22:42:19

**Consulta: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA PRECISEN SI EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, LOS ANEXOS N° 2, 3, 5 Y 14, EN CASO DE CONSORCIOS, ¿SE DEBEN PRESENTAR (LLENAR Y FIRMAR) POR CADA CONSORCIADO, O PUEDEN SER PRESENTADOS (LLENADOS Y FIRMADOS) ÚNICAMENTE POR EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO?.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: ANEXOS      Literal: I      Página: 86

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Según lo establecido en las bases integradas, señala que, En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Nomenclatura : CP-ABR-6-2025-MPS/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN A.H BERNARDO AYALA AMAYA DISTRITO DE RINCONADA LLIQUAR DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N° 2650038

Ruc/código :	10038971099	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	SANCHEZ MARTINEZ SEGUNDO VICTOR	Hora de envío :	22:42:19

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

DE CONFORMIDAD A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, CORRESPONDIENTE AL CAPITULO III, DESCRIBEN EN LAS CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS, QUE COMO MÁXIMO SE ACEPTARÁN A 02 CONSORCIADOS. CABE MENCIONAR, QUE EL 90% DE LAS EMPRESAS QUE CONTRATAN CON EL ESTADO, TIENEN LA CALIDAD DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (REMYPE), EMPRESAS QUE BUSCAN OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO, CON MAYOR CONCURRENCIA EN EL SECTOR PÚBLICO, DADA LA DIVERSIDAD DE LOS OBJETOS A CONTRATAR Y LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE EL ESTADO HA VENIDO INTEGRANDO A TRAVÉS DE LOS AÑOS. ÉSTAS MYPES AL NO CONTAR CON LA SUFICIENTE FACTURACIÓN ACUMULADA, RESUELVEN ASOCIARSE DE FORMA ESTRATÉGICA CON OTRAS EMPRESAS PARA ALCANZAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR REQUERIDA; NO OBSTANTE, AL SER TAN LIMITATIVO EL NÚMERO DE CONSORCIADO, RESTRINGE LA LIBERTAD DE COMPETENCIA. EN CONCORDANCIA AL ARTÍCULO 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES: A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA "LAS ENTIDADES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES. ; B) IGUALDAD DE TRATO "TODOS LOS PROVEEDORES DEBEN DISPONER DE LAS MISMAS OPORTUNIDADES PARA FORMULAR SUS OFERTAS, ENCONTRÁNDOSE PROHIBIDA LA EXISTENCIA DE PRIVILEGIOS O VENTAJAS Y, EN CONSECUENCIA, EL TRATO DISCRIMINATORIO MANIFIESTO O ENCUBIERTO. ESTE PRINCIPIO EXIGE QUE NO SE TRATEN DE MANERA DIFERENTE SITUACIONES QUE SON SIMILARES Y QUE SITUACIONES DIFERENTES NO SEAN TRATADAS DE MANERA IDÉNTICA SIEMPRE QUE ESE TRATO CUENTE CON UNA JUSTIFICACIÓN OBJETIVA Y RAZONABLE, FAVORECIENDO EL DESARROLLO DE UNA COMPETENCIA EFECTIVA." ; C) COMPETENCIA "LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN INCLUYEN DISPOSICIONES QUE PERMITEN ESTABLECER CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA Y OBTENER LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA PARA SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO QUE SUBYACE A LA CONTRATACIÓN. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE RESTRINJAN O AFECTEN LA COMPETENCIA. DE LO EXPUESTO, CONSIDERAMOS QUE NUESTRA SOLICITUD VA ACORDE A LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY Y SU REGLAMENTO; DE ESTE MODO, CON PROPÓSITO DE PROMOVER LA

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 3.4.2      Página: 65

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité en coordinación con el área usuaria aclara que las CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS se encuentran consignadas en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 0005-2025-EF/54.01, y en el artículo 72 del Reglamento de General de Contrataciones Públicas, requisito que ha sido consignado en el Requerimiento formulado y elaborado por el área usuaria dentro de los lineamientos del marco legal antes mencionado. Por lo antes expuesto no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Nomenclatura : CP-ABR-6-2025-MPS/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN A.H BERNARDO AYALA AMAYA DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N° 2650038

Ruc/código :	10038971099	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	SANCHEZ MARTINEZ SEGUNDO VICTOR	Hora de envío :	22:42:19

**Consulta:** Nro. 17

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA SI VALIDARÁ EN SU TOTALIDAD LOS MONTOS DE LOS CONTRATOS, QUE REGISTREN APLICACIÓN DE PENALIDADES DE CUALQUIER TIPO, TENIENDO EN CUENTA QUE ESTE MONTO SI BIEN FUE DESCONTADO POR UN ACTO ADMINISTRATIVO, HA SIDO FACTURADO Y PAGADO POR LA ENTIDAD, Y ESTÁ INCLUIDO COMO MONTO DE EXPERIENCIA EN EL MONTO VIGENTE DEL CONTRATO INDICADO EN LA CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO ADEMÁS DE ELLO DEBE TENERSE EN CUENTA QUE LA LEY Y REGLAMENTO NO INDICAN NADA AL RESPECTO, EXISTIENDO UN VACÍO LEGAL SOBRE ELLO. DE SER NEGATIVA LA RESPUESTA, Y SE INDIQUE QUE EL MONTO DE LA PENALIDAD DEBE SER DESCONTADO PARA QUE EL CONTRATO SEA VÁLIDO, SE SOLICITA AL COMITÉ SUSTENTAR SU RESPUESTA, CON ARGUMENTOS LEGALES DE LAS AREAS CORRESPONDIENTES. SE SOLICITA ESTO, CON FINALIDAD DE AMPLIAR LA PLURALIDAD DE POSTORES, RESPETANDO LOS PRINCIPIOS DE PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE TRATO, TRANSPARENCIA Y COMPETENCIA QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 3.1      **Página:** 62

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité en coordinación con el área usuaria aclara que los montos consignados en los respectivos contratos, son refrendados y determinados con exactitud copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación o liquidación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV , correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. POR LO QUE, NO SE ACOGE LA CONSULTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Nomenclatura : CP-ABR-6-2025-MPS/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN A.H BERNARDO AYALA AMAYA DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N° 2650038

Ruc/código :	10038971099	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	SANCHEZ MARTINEZ SEGUNDO VICTOR	Hora de envío :	22:42:19

**Consulta: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA INDIQUEN SI LA DENOMINACION A CONSIGNAR EN EL CAMPO DE PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO RESPECTO AL ANEXO N° 06, SERÁ DIAS CALENDARIOS O SOLO DIAS. ELLO PERMITIRÁ DESPEJAR AMBIGUEDADES Y POSIBLES INCONGUENCIAS ENTRE EL CAPÍTULO II Y LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: ANEXOS      Literal: 1      Página: 97

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité aclara que los días consignados como plazo de ejecución del servicio de consultoría de obra se computa en días calendario.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Nomenclatura : CP-ABR-6-2025-MPS/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN A.H BERNARDO AYALA AMAYA DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N° 2650038

Ruc/código :	10038971099	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	SANCHEZ MARTINEZ SEGUNDO VICTOR	Hora de envío :	22:42:19

**Consulta: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

SOLICITAMOS ACLARAR LAS SIGUIENTES INQUIETUDES: 1. EN EL CASO QUE A LA FIRMA DE CONTRATO DEL CONSULTOR DE OBRA NO SE HAYA INICADO LA EJECUCION DE LA OBRA, EL TIEMPO QUE TRANSCURRE DESDE LA FIRMA DE CONTRATO DEL CONSULTOR DE OBRA Y EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, DE QUE MANERA SERÁN RECONOCIDOS LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL CONSULTOR DE OBRA, TALES COMO LOS PAGOS MENSUALES POR LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO. 2. EN EL INTERVALO DE TIEMPO ENTRE LA FIRMA DE CONTRATO DEL CONSULTOR DE OBRA E INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SERÁ POSIBLE EL CAMBIO DE PROFESIONALES CLAVE SIN INCURRIR EN PENALIDADES.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: CAP I      Literal: 1      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité aclara que se debe ceñir a lo dispuesto en el artículo 176, numeral 176.2 del Reglamento General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, respecto al punto 1, referente al inicio de la supervisión de obra. respecto al punto 2, debe ceñirse a lo dispuesto en el Reglamento General de las Contrataciones Públicas, lo referente al cambio de los profesionales.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Nomenclatura : CP-ABR-6-2025-MPS/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN A.H BERNARDO AYALA AMAYA DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N° 2650038

Ruc/código :	10038971099	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	SANCHEZ MARTINEZ SEGUNDO VICTOR	Hora de envío :	22:42:19

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, REFERIDO A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, LAS ENTIDADES CONTRATANTES DEBEN DE PROMOVER LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA A TRAVÉS DEL LIBRE ACCESO Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, EVITANDO EXIGENCIAS O FORMALIDADES INNECESARIAS. ASIMISMO, DEBEN ESTABLECER CONDICIONES QUE GARANTICEN UNA COMPETENCIA EFECTIVA, PERMITIENDO ASÍ LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA PARA EL INTERÉS PÚBLICO. PRINCIPIO DE COMPETENCIA. BAJO ESTE CONTEXTO, EN LOS CRITERIOS DE EVALUACION, QUE SON FACULTATIVOS, EN LOS CUALES POR LO MENOS 03 DEBEN DE CONSIDERARSE, LA ENTIDAD SOLICITA 06 FACTORES, SOLICITANDO A PARTE DE EXPERIENCIA ADICIONAL PARA EL PERSONAL CLAVE, OTROS FACTORES COMO EL DE INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA Y DE GESTION DE CALIDAD, QUE RESULTAN DESPROPORCIONADOS POR EL MONTO Y MAGNITUD DE LA CONSULTORIA, RESULTANTO TOTALMENTE RESTRICTIVO Y DESVENTAJOSO PARA QUE SE ASEGUREN PLURALIDAD DE POSTORES, POR LO QUE SOLICITAMOS RETIRAR ESTOS 02 FACTORES DE EVALUACION.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 4.2      **Página: 72**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité aclara que los FACTORES DE EVALUACION establecidos en las bases del procedimiento de selección forman parte de los factores que han sido consignados en las bases estandar aprobados por la DIRECTIVA N° 0005-2025-EF/54.01, que aprueba las bases vigentes bajo el marco legal de la Ley N° 32069, LEY GENERAL DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS. IGUALMENTE, en las bses se encuentra establecido lo siguiente: "En la contratación de consultorías no hay factores de evaluación obligatorios, por lo que la entidad contratante puede elegir entre los siguientes factores de evaluación facultativos, los cuales deben sumar 100 puntos. La entidad contratante elige al menos 4 factores de evaluación del siguiente listado". Por lo antes expuesto no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null